



OTORGA ASIGNACIÓN ESPECIAL DE SUBSIDIO, CONFORME AL ARTÍCULO N° 26 DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, REGULADO POR EL D.S. N° 27 (V. Y U.) DE 2016, EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, DESTINADO A UNA USUARIA DEFINIDA EN SITUACIÓN ESPECIAL DE URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, EN LA COMUNA DE TEMUCO, PARA EL AÑO 2020.

TEMUCO, 09 OCT 2020  
RESOLUCIÓN EXENTA 0854

**VISTOS:**

- a) El D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016 que regula el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios;
- b) La Resolución Exenta N° 41 (V. y U.) de 2020, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2020 en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016;
- c) La Circular N° 3, de fecha 28 de enero de 2020, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Habitacional año 2020, e indica el presupuesto disponible para asignar subsidio, entre otros, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios;
- d) La Resolución Exenta N° 429 (V. y U.) de fecha 01 de febrero de 2019, que modifica la Resolución Exenta 6042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, en la cual se incorpora el D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016, y delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para asignar directamente subsidios de la alternativa individual o colectiva a que se refiere el art. N° 26 del D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016;
- e) La Circular N° 22, de fecha 27 de agosto de 2019, que instruye sobre el otorgamiento de las Asignaciones Directas Regionales, por aplicación de facultad Delegada por el Ministro de Vivienda y Urbanismo a los SEREMI de todas las regiones del país, para el D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016;
- f) Resolución Exenta N° 1.237 (V. y U.), de fecha 24 de mayo de 2019, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social a Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, que regula el D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016;
- g) Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República;
- h) El Decreto Exento N° 44 (V. y U.), de fecha 16 de mayo de 2018, que designa al suscrito en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de La Araucanía;

**CONSIDERANDO:**

- 1) El Ord. N° 848 de fecha 01.10.2020, del Director Serviu Araucanía en el que solicita Atención Especial de subsidio para la intervención de la vivienda, mediante subsidios del capítulo II del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, para una usuaria Adulto Mayor del sector Pueblo Nuevo, en la Comuna de Temuco.
- 2) El Memorándum de Calificación N° 12.617, de la Unidad de Evaluación de Proyectos PPPF de Serviu región de La Araucanía, en la que se aprueban técnica y económicamente los proyectos considerados a intervenir.
- 3) El Permiso de Construcción y Regularización N° PE-0912/2020, Dirección de Obras Municipales, Temuco, para obras menores de la vivienda existente de 26,12 m2.
- 4) Lo indicado en el informe socio-habitacional, que detalla las condiciones de salud y de habitabilidad que llevan a atender de forma focalizada el caso de la Sra. Eliana Rivas, resaltando las siguientes consideraciones: "*sugiere priorizar una solución habitacional acorde y adecuada, considerando que la vivienda original es del tipo progresiva.*"; "*...la familia fue consolidando otros espacios necesarios por la vía de autoconstrucción, tan relevantes en la forma de habitar de las familias de esta parte del país, como lo es la cocina, lugar de encuentro familiar, que actualmente se encuentra inhabitable, es necesario reponer y regularizar, de igual forma, los otros 2 espacios claramente definidos, que corresponden a dormitorio*"; "*Respecto a las intervenciones consideradas, se refuerza la fundamentación de cada una de la ampliaciones de recintos (en atención al fallecimiento de Don Manuel); 1 Cocina, 1 dormitorio destinado a la usuaria y, un segundo dormitorio, que si bien no se visualiza su urgencia habitacional, dada la conformación del grupo familiar, este es necesario para albergar a las personas que rotarán en el cuidado de esta Adulto Mayor (información de la entrevista familiar), considerando las*

complicaciones de salud que mantiene (Tumor Hipervascularizado oído derecho), más su condición de luto, pueden evolucionar en una condición de total dependencia de la usuaria en el corto plazo, por lo que es necesario habilitar este espacio definido como un segundo dormitorio, que además, se ajusta a la función para la cual fue proyectado”.

- 5) La necesidad de reponer recintos de la vivienda de la Sra. Eliana Rivas Hernández, [REDACTED] la que actualmente se encuentran con graves problemas de habitabilidad, atendiendo además a su condición de adulto mayor, que requiere mejorar su calidad de vida.
- 6) El correo electrónico de fecha 07.10.2020, del Jefe del Departamento de Atención del Déficit Cualitativo, de la División de Política Habitacional, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dirigido al Jefe del Depto. de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, región de La Araucanía, que informa favorablemente sobre la disponibilidad de recursos solicitados, para la asignación del Subsidio del D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016, en atención de lo requerido en la circular 22, definida en el Visto e).
- 7) En virtud de lo señalado y, lo dispuesto en la Resolución Exenta del Visto d), sobre delegación de facultades, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

- a) **Asígnese**, a la persona individualizada a continuación, definida en situación especial de urgente necesidad habitacional, el otorgamiento de Subsidio Habitacional del Programa de Mejoramientos de Viviendas y Barrios, D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	COMUNA
RIVAS	HERNÁNDEZ	ELIANA	[REDACTED]	[REDACTED]	TEMUCO

- b) **Comprométase**, los subsidios de ampliación para una vivienda de superficie menor a 40 m2, en los montos indicados y validados por Serviu Regional, individualizados en la siguiente tabla:

PROYECTO DE AMPLIACIÓN	M2 26,12	Subsidio base, superficie menor a 40 m2 (UF)	Regularización Viviendas (UF)	FTO (UF)	AT (UF)	PRESUPUESTO TOTAL INCLUIDA AT Y FTO (UF)
OBRA DE NUEVO DORMITORIO, PRINCIPAL	11,99	160,29	0	3	11	174,29
OBRAS DE NUEVA COCINA	8,10	126,17	5,36	3	11	145,53
OBRAS DE NUEVO DORMITORIO, CUIDADOR	9,87	121,42	14,96	3	11	150,38
<b>SUBTOTAL Y TOTAL</b>	<b>29,96</b>	<b>407,88</b>	<b>20,32</b>	<b>9</b>	<b>33</b>	<b>470,2</b>

- c) Para dar curso a lo señalado en el resuelvo a), sobre Compatibilidades e Incompatibilidades de Postulación:

1. **Exímase**, de lo indicado en el art. 6 del D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016, sobre postulaciones sucesivas, permitiendo acceder a 2 subsidios de ampliación de distinta naturaleza.
2. **Exímase**, de lo indicado en el art. 7 del D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016, sobre postulaciones simultáneas, permitiendo acceder a 2 subsidios de ampliación de distinta naturaleza.

- d) De igual modo, sobre la Acreditación y Mantenimiento del Ahorro; Ahorro y Financiamiento:

1. **Exímase**, de lo señalado en los art. 15, 16, 17, 18 y 19, del D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016.
2. **Exímase**, de lo indicado en los art. 76, del D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016, sobre ahorro mínimo acreditado.

- e) Los Montos de Subsidios, de Servicios de Asistencia Técnica y, de Fiscalización Técnica de Obras, asignados mediante la presente Resolución, corresponden a **470,2 UF**, los que se imputarán a los recursos correspondientes a la Región de La Araucanía, dispuestos para el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016, para el año 2020.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRIBASE.



SCR/DSB/PMJ/AHN

TRANSCRIBIR A:

- División de Política Habitacional, MINVU Central.
- DPH MINVU, Depto. De Atención del Déficit Cualitativo.
- Depto. Técnico SERVIU Región de La Araucanía.
- Unidad de Evaluación de Proyectos Habitacionales. SERVIU Región de La Araucanía.
- Depto. Planes y Programas MINVU Región de La Araucanía.
- Oficina de Partes